



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACION DEL GOBIERNO EN
ANDALUCÍA

SUBDELEGACION DEL
GOBIERNO EN SEVILLA

ÁREA DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN

OFICINA DE EXTRANJERÍA

NUM. REG.
SALIDA:
N/REF.

EXPTE:

FECHA

ASUNTO

Concesión de Residencia temporal de
familiar de ciudadano español -
INICIAL Español y familiar extranjero
en España (art. 97.1.c)

Examinado el expediente instruido en virtud de solicitud de autorización de residencia y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Con fecha **02/06/2025** ha presentado solicitud de **Residencia temporal de familiar de ciudadano español - INICIAL Español y familiar extranjero en España (art. 97.1.c)**, nacional de **GUINEA ECUATORIAL**, con NIE número

SEGUNDO: En la instrucción de este expediente se ha tenido en consideración la documentación presentada por el/la solicitante para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos legalmente para la concesión de la autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Subdelegado del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como en el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, cuyos preceptos han sido observados en la tramitación de este expediente.

SEGUNDO: De la valoración de la documentación aportada por el/la interesado/a, se estima que procede acceder a lo solicitado, dado que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 93-99 del citado RD 1155/2024 para la concesión de la autorización de residencia temporal de familiares de personas con nacionalidad española.

ESTA SUBDELEGACION DEL GOBIERNO,

RESUELVE

CONCEDER RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO ESPAÑOL - INICIAL al ciudadano/a extranjero/a con validez desde el **02/06/2025** al **01/06/2030**.

La modificación de la autorización concedida deberá formularse con una antelación máxima de 60 días naturales a la fecha de su caducidad; no obstante, podrá realizarse, sin perjuicio de las sanciones que procedan, siempre que se solicite durante los 90 días naturales posteriores a la fecha de su expiración, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este Centro, en el plazo de UN MES, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente de Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

INFORMADO
LA JEFA DE LA OFICINA

FRANCISCA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO
(P.D.F., Resolución de 11 de febrero de 2023)

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
Vicente Vigil-Escalera Pacheco

Plaza de España - Torre Norte
41013 Sevilla
TEL.: 902-02-22-22